



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2019-474

Se ordena agregar al expediente los documentos que militan a folios (29 y 30), mediante los cuales se pretende demostrar la notificación a la pasiva de que trata el artículo 291 del C. G. del P., sin embargo no se tendrá en cuenta, pues no se aportó el acuse de recibido por parte del demandado como lo pregona el mentado artículo: “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”

Así las cosas, la parte demandante deberá proceder a realizar la notificación en debida forma conforme lo establecen los arts. 291 a 293 del C. G. del P., indicándole desde ya, que para lo notificación por aviso (artículo 292 del C.G del P.) debe remitir copia de la demanda y sus anexos a la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

T.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>48</u> Hoy <u>15 JUL 2020</u>	
Secretaria	

